

 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</p>	<p>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</p>	<p>Código: CIOFI-F-002</p>
	<p>ACUERDO 048 DE 2022 (octubre 05)</p>	<p>Versión: 02</p>

**POR EL CUAL SE ESTABLECE EL 19 DE OCTUBRE COMO EL DÍA DISTRITAL DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.**

**EL CONCEJO DE BARRANCABERMEJA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por los artículos 311 y 313 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 94 del Decreto Ley 1333 de 1986; parágrafo 2 del artículo 32 y el artículo 71 de la Ley 136 de 1994, ley 1557 de 2008.

**CONSIDERANDOS:**

Que la ley 599 de 2000 "por la cual se expide el Código Penal" en sus artículos 208 y 209 modificado por la ley 1236 de 2008 establece que Acceso carnal abusivo con menor de catorce años. El que acceda carnalmente a persona menor de catorce (14) años, incurrirá en prisión de doce (12) a veinte (20) años". Actos sexuales con menor de catorce años. El que realizare actos sexuales diversos del acceso carnal con persona menor de catorce (14) años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales, incurrirá en prisión de nueve (9) a trece (13) años".

Que el mismo código establece que la violencia intrafamiliar incluye el maltrato físico, psíquico o sexual en contra de cualquier miembro del núcleo familiar siendo agravado cuando el maltrato recaiga sobre un menor con un aumento de la mitad a las tres cuartas parte de la pena.

Que a través de la sentencia SU-080 de 2020 La Corte Constitucional colombiana reconoció abiertamente la posibilidad de una mayor protección de las víctimas de violencia intrafamiliar. Que la misma corte estableció mediante sentencias C-410 de 1994, T-220 de 2004, T-967 de 2014, T-022 de 2014, T-735 de 2017, T-126 de 2018, T-239 de 2018, T-267 de 2018, T-243 de 2018 y C-754 de 2015 mecanismos, estrategias, herramientas y procesos para la protección y atención de las mujeres, niños, niñas, jóvenes y adolescentes objeto de violencia sexual y de género y diferentes formas de violencia en los ámbitos social, familiar y especialmente escolar.

Que Colombia ha suscrito diferentes convenciones y acuerdos internacionales que buscan proteger los niños, niñas, adolescentes y las mujeres como garantía para el ejercicio de derechos como la Convención de Belém Do Pará para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer; la Convención para la Supresión del Tráfico Ilegal de Personas y la Explotación de la Prostitución de otros; la Declaración Sobre La Eliminación De Todas Las Formas De Discriminación Contra La Mujer, la Declaración De Teherán; la Declaración sobre la Protección de la Mujer y el Niño en estados de Emergencia y de Conflicto Armado.

Que igualmente dentro de los acuerdos internacionales suscritos se encuentran: la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer y Declaración de México sobre la Igualdad de la Mujer y su Contribución al Desarrollo y la Paz; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Declaración de Viena; la Cuarta Conferencia contra la Mujer en Beijing entre otras convenciones internacionales que protegen los derechos de los niños, niñas, adolescentes y mujeres.

 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</p>	<p><b>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b></p>	<p><b>Código: CIOFI-F-002</b></p>
	<p><b>ACUERDO 048 DE 2022 (octubre 05)</b></p>	<p><b>Versión: 02</b></p>

En 1999 la Asamblea General de las Naciones Unidas estableció el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, en recuerdo del asesinato de las hermanas dominicanas Mirabal durante la dictadura de Trujillo.

En Colombia para 2019 el número total de casos de violencia contra las mujeres ascendió a 621 siendo violencia física de pareja con 337 casos la más frecuente al comparar con los casos reportados para el 2020 se evidencia una disminución principalmente en los casos de mujeres o Femicidio que pasaron de ocho en 2019 a dos en 2020 lo que representa una disminución del 75, 0%.

Así mismo, se presentaron para 2019 un total de 461 casos de violencia intrafamiliar, que incluye como se dijo anteriormente 4 de las seis violencias y cuya disminución se ubicó en 35.1% siendo violencia entre otros familiares con una disminución del 75, 0% la de mayor disminución que según el plan de desarrollo 2020-2023.

En Barrancabermeja para el 2021 según las proyecciones poblacionales a partir del Censo Nacional de población y vivienda 2018 del DANE, viven 213.061 personas, el 51,3% de ellas son mujeres. Estas personas conforman en total 61.650 hogares, de los cuales, el 41, 5% tiene jefatura femenina, porcentaje mayor en 0,7 puntos porcentuales respecto de Colombia.

De estas 25.703 jefas de hogar, el 73, 1% son adultas entre 20 y 59 años, destacándose el rango de edad de 20 a 39 años, que representa el 32.4% del total de jefas del hogar del distrito. Este hallazgo implica que las mujeres además de ser proveedoras, pudieran estar haciendo doble o hasta triple jornada por cuenta del trabajo del hogar y del cuidado de personas.

Que, en Barrancabermeja, los recurrentes casos de violencia sexual y de género que se presentan en las Instituciones Educativas tanto públicas como privadas de la ciudad convocan a los diferentes actores de la sociedad a desarrollar acciones efectivas, que visibilicen y reconozcan el impacto negativo que tienen las violencias sexuales y de género en nuestros niños, niñas, jóvenes y adolescentes y permitan generar condiciones para que crezcan libres y sin temores.

Que teniendo en cuenta la ley 1557 de 2008, por medio del cual determina normas de sensibilización, prevención, y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.

Que la ordenanza 028 de 21 de septiembre de 2010 se adoptó la política pública de mujer y equidad de género en el departamento de Santander y su plan decenal de oportunidades orientadas a garantizar la participación plena e igual que las mujeres en la vida política, civil, económica, social y cultural, en los niveles nacionales, regionales e internacionales y hacia la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo, conforme a los objetivos prioritarios de la comunidad internacional.

Que el acuerdo 027 de 2007 se adopta la política pública de mujer y equidad de género en el municipio de Barrancabermeja, en su artículo 3. Establece el plan de decenal de oportunidades, con una visión a 10 años proyectado en siete (7) ejes temáticos; "...Eje 1. Educación en búsqueda de la igualdad; Estrategia: De información, conocimiento, sensibilización y formación; Acción 3: Fortalecer la formación a docentes y directivos docentes en prácticas incluyentes en el aula de clase, implementación de lenguaje no

 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</p>	<p>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</p>	<p>Código: CIOFI-F-002</p>
	<p>ACUERDO 048 DE 2022 (octubre 05)</p>	<p>Versión: 02</p>

sexista, supresión de materiales y contenidos con sesgo de género, promoción de la participación igualitaria por parte de hombres y mujeres, estímulo de trabajo en grupos mixtos.”

Por lo anteriormente expuesto,

### ACUERDA

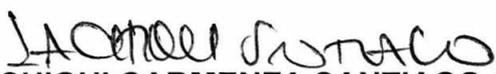
**Artículo 1.** Establézcase el 19 de octubre como el Día distrital de la Lucha contra la Violencia Sexual y de Género en las Instituciones Educativas de Barrancabermeja.

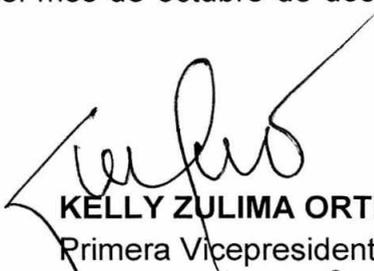
**Artículo 2.** La administración distrital En cabeza de la Secretaría de Educación y de acuerdo a sus competencias desarrollará acciones efectivas en las diferentes Instituciones Educativas de la ciudad que incluyan la socialización de los avances en materia de formación en derechos sexuales y reproductivos, la revisión de los protocolos de atención y prevención en las instituciones y la generación de espacios para la promoción de la salud sexual y reproductiva.

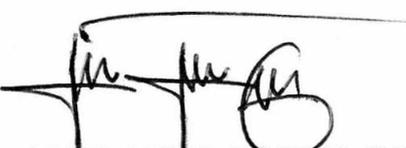
**Artículo 3.** A partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo todos los 19 de octubre se conmemorará en todas las instituciones educativas del distrito de Barrancabermeja el día de la lucha contra la Violencia Sexual y de Género.

**Artículo 4.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Dado en Barrancabermeja, a los cinco (05) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

  
**LA CHIQUI CARMENZA SANTIAGO OSPINO**  
 Presidente Concejo Municipal

  
**KELLY ZULIMA ORTIZ CALAO**  
 Primera Vicepresidente

  
**JOHN JAIRO GARCIA GONZALEZ**  
 Segundo Vicepresidente

  
**FRANKLIN ANDRES NUÑEZ CUELLAR**  
 Secretario General

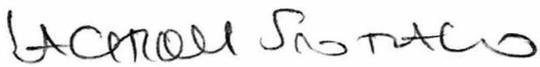
 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</p>	<p>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</p>	<p>Código: CIOFI-F-002</p>
	<p>ACUERDO 048 DE 2022 (octubre 05)</p>	<p>Versión: 02</p>

**EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES Y SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**

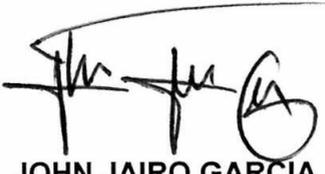
**CERTIFICAN:**

Que el presente Acuerdo fue presentado, debatido y aprobado en la Comisión especial para la Equidad de la Mujer y en sesión plenaria de conformidad con la Ley 136 de 1994.

Expedido en Barrancabermeja a los cinco (05) días del mes de octubre del dos mil veintidós (2022).

  
**LA CHIQUI CARMENZA SANTIAGO OSPINO**  
 Presidente Concejo Municipal

  
**KELLY ZULIMA ORTIZ CALAO**  
 Primera Vicepresidente

  
**JOHN JAIRO GARCIA GONZALEZ**  
 Segundo Vicepresidente

  
**FRANKLIN ANDRES NUÑEZ CUELLAR**  
 Secretario General

Nhora c.



## ACUERDO No. 048 de 2022

**"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL 19 DE OCTUBRE COMO EL DÍA DISTRITAL DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL Y DE GENERO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"**

El anterior Acuerdo Distrital, fue recibido del Honorable Concejo Distrital el día 06 de Octubre de 2022, y pasa al despacho del alcalde para su sanción informando que no existen objeciones.

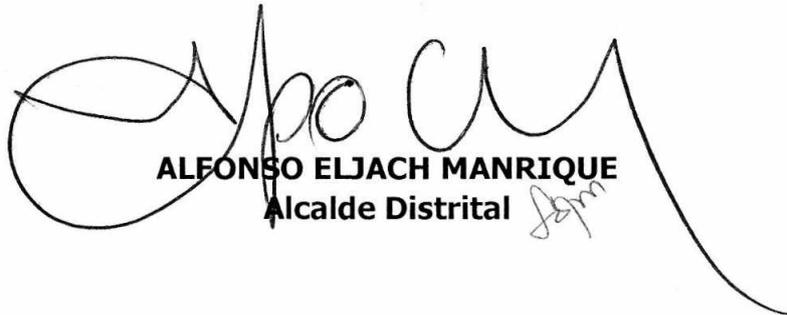
Barrancabermeja 10 de Octubre de 2022

  
**CARMEN CELINA IBAÑEZ ELAM**  
Secretaria Jurídica

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO Nro. 048 de 2022 **"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL 19 DE OCTUBRE COMO EL DÍA DISTRITAL DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL Y DE GENERO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"**. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 76 DE LA LEY 136 DE 1994 Y ORDENA PUBLICACION TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 65 DE LA LEY 1437 DE 2011. CONJUNTAMENTE ENVÍESE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA SU REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 82 DE LA LEY 136 DE 1994.

Barrancabermeja 10 de Octubre de 2022

El alcalde Distrital

  
**ALFONSO ELJACH MANRIQUE**  
Alcalde Distrital